UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Trabajo de Integración Curricular

Modalidad Proyecto de Investigación

Previo la obtención del Título de:

Abogada

TEMA:

"EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS MENORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL- BOLÍVAR, EN EL AÑO 2022"

AUTORA:

TORRES MURILLO VANESSA DEYALIT

TUTOR:

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco., Tutor de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Titulación; tengo a bien informar:

Que, la Sra. Torres Murillo Vanessa Deyalit, portadora de la cédula de identidad 0202367397, ha desarrollado su proyecto de titulación cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por el suscrito tutor a su trabajo de investigación que tiene por tema **"El procedimiento abreviado y la negociación de la pena en los delitos menores en el cantón San Miguel- Bolívar, en el año 2022"** el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad, siendo de su propia autoría, por lo que tengo a bien apropiar el mismo y autorizar su presentación para la obtención de su calificación por parte del tribunal.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Guaranda, junio 2024.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Chávez Taco

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Torres Murillo Vanessa Deyalit, portadora de la cédula de identidad 0202367397, egresada de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; bajo juramento DECLARO libre y voluntaria que el presente trabajo de titulación proyecto de investigación "El procedimiento abreviado y la negociación de la pena en los delitos menores en el cantón San Miguel- Bolívar, en el año 2022" fue realizado con las tutorías del docente Dr. Marco Vinicio Chávez Taco, siendo un trabajo de mi autoría, dejando a salvo el criterio de terceros que son citados a lo largo del desarrollo de la presente investigación jurídico y doctrinario del caso, en tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, junio 2024.



Atentamente,

Vanessa Torres

AUTORA

rio...

N° ESCRITURA 20240201003P02500

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: TORRES MURILLO VANESSA DEYALIT

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000006815

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Septiembre del dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita **TORRES MURILLO VANESSA DEYALIT**, de estado civil soltera de ocupación estudiante, domiciliada en el sector de la plaza roja de la parroquia Veintimilla del Cantón Guaranda Provincia Bolívar, con celular número (0997156249), su correo electrónico es vatorres@mailes.ueb.edu.ec , por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS MENORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL – BOLÍVAR, EN EL AÑO 2022"**Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquella se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

TORRES MURILLO VANESSA DEYALIT

C.C. 0202367397

MSC. AB. HENRY ROJAS NARVÁEZ
Notario Tercero
del Cantón Guaranda

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

EL NOTA....

DEDICATORIA

Dedico especialmente con todo mi corazón esta tesis a mis hijos Emilio y Simoné quienes amo con mi vida y son la fuente de mi inspiración y mi fortaleza, a mi esposo Jonathan quien estuvo siempre dándome ánimos en todo momento en días buenos y malos y más aun en días malos dándome mucho amor y apoyo gracias por ser incondicional para mí L.A.

Dedico esta tesis a mis padres Alberto y Carmita quienes son mi ejemplo de luchar cada día, y con su bendición, apoyo y fortaleza me ayudaron a culminar este sueño anhelado, a mis hermanos Kathy, Jhosua y mi sobrino Mathi quienes siempre están dándome mucho amor.

AGRADECIMIENTO

Al culminar una etapa maravillosa de mi vida quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño, aquellos que caminaron junto a mí en esta etapa fueron mi inspiración, apoyo y fortaleza en todo momento.

En especial a Dios quien me guía en todo momento,

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA II

DECLARACIÓN DE AUTORÍA III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO V

ÍNDICE VI

TÍTULO IX

RESUMEN EJECUTIVO X

ABSTRACT XI

INTRODUCCIÒN XII

CAPÌTULO I: EL PROBLEMA 14

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 14

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15

1.3. HIPÓTESIS 15

1.4. VARIABLES 15

1.5. OBJETIVOS 16

1.6. JUSTIFICACIÒN 16

CAPÌTULO II: MARCO TEÒRICO 18

2.1. Antecedentes: 18

2.2. El impacto de los procedimientos simplificados en el ámbito penal y nacional 19

2.3. Procedimiento abreviado 19

2.4. Objeto y finalidad del procedimiento abreviado..... 20

2.5. Características del procedimiento abreviado 22

2.6. Trámite para el procedimiento abreviado 23

2.7. Roles de los actores procesales en el procedimiento abreviado 24

2.8. El procedimiento abreviado como medio de descongestionamiento en el sistema judicial 25

2.8.1. Ventajas 26

2.8.2. Desventajas..... 27

2.9. El procedimiento abreviado en el marco normativo..... 28

2.9.1. Constitución de la República del Ecuador..... 28

2.9.2. Código Orgánico Integral Penal 29

2.9.3. La no autoincriminación en los instrumentos internacionales..... 30

CAPÍTULO III: METODOLOGIA..... 34

3.1. Descripción del trabajo investigado..... 34

3.2. Métodos de la investigación 34

3.2.1. Enfoque de la investigación: 34

3.2.2. Tipo de investigación: 35

3.2.3. Modalidad de investigación:..... 36

3.2.4. Recolección de datos: 37

3.2.5. Análisis de datos:..... 37

CAPÌTULO IV: RESULTADOS 39

4.1. Discusión 39

4.2. Resultados 41

4.3. Beneficiarios 51

4.4. Impacto de la investigación 52

4.5. Transferencia de resultados 53

CONCLUSIONES 54

RECOMENDACIONES 55

BIBLIOGRAFÍA 56

Anexos 59

TÍTULO

“EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LA NEGOCIACIÓN DE LA PENA EN LOS DELITOS MENORES EN EL CANTÓN SAN MIGUEL- BOLÍVAR, EN EL AÑO 2022”

RESUMEN EJECUTIVO

La controversia surge debido a la cuestionable aplicabilidad del procedimiento abreviado como una vía para resolver disputas a través de un acuerdo entre el fiscal y los acusados, permitiendo evadir las disposiciones del debido proceso. Cuando el acusado acepta la propuesta del fiscal, obteniendo así una sentencia más indulgente, está efectivamente admitiendo su culpabilidad, lo que equivale a una confesión. Esto exime al fiscal de la responsabilidad de probar la culpabilidad del acusado, lo cual es motivo de preocupación en la práctica, ya que en ocasiones la oferta puede percibirse como una amenaza para imponer una pena más severa en caso de juicio, vulnerando así el derecho a no autoincriminarse y a la defensa adecuada.

El objetivo central de la investigación radica en examinar las bases legales que generan la contradicción entre el procedimiento abreviado establecido en el Código Orgánico Integral Penal y las negociaciones entre el fiscal y el procesado.

Este análisis se llevó a cabo mediante una metodología cualitativa, empleando técnicas tradicionales de investigación jurídica.

Palabras clave:

Acuerdo, autoincriminación, indulgente, negociación, pena.

ABSTRACT

The controversy arises due to the questionable applicability of the abbreviated procedure as a means to resolve disputes through an agreement between the prosecutor and the accused, allowing the evasion of due process provisions. When the accused accepts the prosecutor's proposal, thus obtaining a more lenient sentence, they are effectively admitting their guilt, which amounts to a confession. This exempts the prosecutor from the responsibility of proving the guilt of the accused, which is a cause for concern in practice, as sometimes the offer may be perceived as a threat to impose a harsher penalty in case of trial, thereby violating the right against self-incrimination and the right to adequate defense. The central objective of the research is to examine the legal foundations that generate the contradiction between the abbreviated procedure established in the Comprehensive Organic Criminal Code and negotiations between the prosecutor and the accused. This analysis was carried out through a qualitative methodology, employing traditional techniques of legal research.

Keywords:

Agreement, self-incrimination, lenient, negotiation, penalty.

INTRODUCCIÒN

El Procedimiento Abreviado, al adoptar una perspectiva de celeridad y eficiencia, refleja una tendencia hacia la estandarización de procesos legales, notablemente influenciada por prácticas arraigadas en la tradición jurídica anglosajona. Esta modalidad busca minimizar la producción de pruebas y el debate oral y público, con el fin de reducir gastos y facilitar una resolución temprana para la parte agraviada.

Al integrarse en el marco del sistema acusatorio, se inaugura un terreno de negociación entre las partes involucradas, donde el fiscal representa los intereses del Estado y la sociedad, mientras que el procesado anhela un proceso justo y expedito. A pesar de que el principio de que todo acusado merece ser juzgado mediante un juicio oral, público y contradictorio es fundamental en el derecho, el Procedimiento Abreviado se presenta como una alternativa viable para evitar la dilación de un proceso completo, basándose en la obtención de la confesión de culpabilidad del acusado.

En el contexto ecuatoriano, la contribución del procedimiento abreviado al sistema de justicia y al sistema penitenciario es objeto de nuestra indagación. Nos proponemos entender cómo la negociación de la pena en esta modalidad afecta a los procesados por delitos penales en el cantón San Miguel de Bolívar.

Para llevar a cabo esta investigación, adoptamos una metodología cualitativa que implica el análisis detallado de casos y la revisión exhaustiva de la literatura pertinente. Se realizarán entrevistas semiestructuradas con fiscales, defensores públicos y procesados que hayan experimentado el procedimiento abreviado. Además, se llevará a cabo un análisis de contenido de casos judiciales relevantes donde se haya aplicado este procedimiento.

Con objetivos específicos que incluyen explorar la eventual vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y a no autoincriminación, analizar detalladamente casos prácticos que ilustren esta dinámica y establecer los fundamentos jurídicos que respalden estas apreciaciones, esta investigación aspira a arrojar luz sobre esta práctica legal y su impacto en el sistema de justicia ecuatoriano.

CAPÌTULO I: EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desafío reside en el escaso desarrollo de la teoría del Derecho Penal Mínimo en el contexto del proceso penal ecuatoriano, así como en los impactos que experimentan los procesados al someterse a procedimientos especiales como el procedimiento abreviado.

De acuerdo con datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado en un estudio realizado en el año 2022, se observa que el procedimiento abreviado se emplea como una alternativa en aproximadamente el 60% de los casos iniciados por delitos menores, como robo, asociación ilícita, tenencia ilegal de armas, plagio, abuso de confianza, lesiones o estafa, entre otros. Esto revela que, dentro del marco legislativo ecuatoriano, el procedimiento abreviado se ha establecido como una herramienta destinada a agilizar y eficientizar los procesos judiciales, representando una garantía para el procesado.

No obstante, en el procedimiento abreviado se observa una evidente vulneración de los Derechos Constitucionales. Por ejemplo, el artículo 635, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal establece que la propuesta del Fiscal al procesado para someterse al procedimiento abreviado puede presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. Esto podría significar que los Tribunales de Garantías Penales no puedan conocer y resolver el procedimiento abreviado, dado que su competencia se limita a la etapa del juicio dentro del procedimiento ordinario. Esta restricción al procesado, al no poder acogerse al procedimiento abreviado después de finalizada la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, constituye una clara vulneración al principio de defensa y de celeridad procesal, especialmente considerando que estos procesos y herramientas están fundamentados en el garantismo penal.

En el artículo 635, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal se establece que los procesados tienen derecho a hacer uso de este procedimiento y evitar cualquier restricción en cualquier etapa del proceso. Esto implica la posibilidad de acogerse voluntaria y libremente al procedimiento abreviado sin afectar sus derechos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el COIP y en concordancia con la doctrina de la teoría del Derecho Penal Mínimo.

1.2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cómo el procedimiento abreviado coadyuva al sistema de justicia y carcelario en el Ecuador?

1.3.HIPÓTESIS

La implementación del procedimiento abreviado y la negociación de la pena contribuyen de manera significativa a mejorar el sistema de justicia penal y a reducir la sobrepoblación carcelaria en Ecuador.

1.4.VARIABLES

Variable independiente:

Implementación del procedimiento abreviado y la negociación de la pena: Esta variable representa la introducción y aplicación del procedimiento abreviado y la negociación de penas en el sistema de justicia penal ecuatoriano.

Variable dependiente:

Mejora del sistema de justicia penal y reducción de la sobrepoblación carcelaria: Esta variable refleja el impacto que se espera lograr a través de la implementación del procedimiento abreviado y la negociación de penas.

1.5.OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el impacto de la negociación de la pena dentro del procedimiento abreviado en los casos de delitos penales en el cantón San Miguel de Bolívar.

Objetivos Específicos:

- Investigar cómo se vulneran los derechos a la presunción de inocencia y a no autoincriminación de las personas durante la aplicación del procedimiento abreviado.
- Analizar un caso práctico que demuestre cómo el procedimiento abreviado afecta el derecho a no autoincriminarse.
- Identificar y examinar los elementos jurídicos que demuestran cómo el procedimiento abreviado impacta en los derechos a la presunción de inocencia y a no autoincriminación

1.6.JUSTIFICACIÒN

Este tema ha sido seleccionado con el propósito de ser abordado en este estudio de investigación centrado en el ámbito jurídico nacional. El objetivo principal es hallar soluciones efectivas para abordar la falta de aplicación de los procedimientos abreviados. Dada la presunta negligencia por parte de los actores del sistema judicial con respecto a este tema, es de suma importancia realizar una investigación exhaustiva para analizar en profundidad sus implicaciones, consecuencias y la responsabilidad que recae sobre ellos.

Desde una perspectiva socio-jurídica, este estudio se vuelve imperativo para contribuir a garantizar que las personas gocen de seguridad jurídica, eficiencia procesal y protección de sus derechos, conforme lo estipula la Constitución de la República del Ecuador. El objetivo es examinar y mejorar el marco normativo relacionado con los derechos del

procesado, con el fin de fortalecer el sistema judicial y asegurar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todos los involucrados en los procedimientos abreviados. Los elementos y características del procedimiento abreviado son de reciente creación y tienen su precedente más cercano en el derecho y sistema jurídico anglosajón, tal como la confesión o la negociación de defensa.

La esencia del concepto actual del procedimiento abreviado no se limita únicamente al nombre que lo identifica. En comparación con los procedimientos ordinarios, el procedimiento abreviado se distingue como un proceso especial que implica la negociación de sentencias, permitiendo que la ley autorice que dicha negociación se lleve a cabo directamente entre las partes activas y pasivas del proceso.

Este tipo de procedimiento está determinado por convenios y tratados internacionales a través de garantías y directrices que permiten su uso para delitos con penas de encarcelamiento que no excedan los "diez años". Por lo tanto, el imputado debe manifestar claramente su consentimiento para someterse a este procedimiento y aceptar los hechos imputados. En caso de reconocerlos, también deberá aceptar la pena determinada, la cual, en ningún caso, será mayor o más severa que la sugerida por el fiscal.

CAPÌTULO II: MARCO TEÒRICO

2.1.Antecedentes:

Según autores como Narváez, cuando las pruebas disponibles indican una alta probabilidad de condena del acusado, este procedimiento puede emplearse para ratificar las pruebas que han sido impugnadas, e incluso para garantizar el derecho del acusado a un juicio justo, sin excepciones. De esta manera, el procedimiento abreviado se presenta como un método judicial negociado bajo la dirección de la fiscalía, donde el acusado puede ser enfrentado con la amenaza de una pena más severa. Se cuestiona la imposición de la voluntad del poderoso fiscal sobre los acusados más débiles que se ven obligados a someterse a procedimientos simplificados.

Al hablar de las convenciones sobre castigo y procedimiento, Ferrajoli (1994) observó que el sistema de garantías ha cambiado, ya que la proporcionalidad entre el delito y el castigo depende de la capacidad de negociación de la defensa; esto contraviene los principios de igualdad, certeza y legalidad penal.

No se menciona ningún estándar legal que califique a los jueces como indulgentes o severos. La liberación de la culpabilidad al declararse culpable también representa una violación de las obligaciones procesales penales; atenta contra la presunción de inocencia y la esencia del juicio, ya que no hay confrontación de pruebas, sino una imposición de la culpabilidad por parte del fiscal (Araujo, 2008).

El procedimiento abreviado, establecido legalmente como un mecanismo alternativo, aporta significativamente a la economía procesal al agilizar el proceso mediante el cumplimiento de ciertas condiciones que, de cumplirse, extinguirían la acción penal, evitando así la necesidad de agotar todas las etapas del proceso.

Este procedimiento, según Jorge Zavala Baquerizo, se origina en los primeros intentos de simplificar la actuación de las partes involucradas en la comisión de un delito para buscar la reparación del daño, reduciendo la controversia a una negociación entre el ofensor y el ofendido. Inicialmente, esta negociación era directa entre ambas partes y posteriormente adquirió un carácter social cuando fue ratificada por la comunidad a través de un juez.

2.2.El impacto de los procedimientos simplificados en el ámbito penal y nacional

Según la investigación de Echandía, H. (2012), el proceso penal se inicia como resultado de un delito que ha sido castigado, lo que destaca la importancia de encontrar rapidez y eficacia en el procedimiento penal. Por lo tanto, es esencial adoptar diversas técnicas de resolución de conflictos en la normativa penal para consolidar y unificarlas, con el objetivo de dotar de competencias tanto a la función judicial como a la fiscalía.

Las partes involucradas en el proceso se benefician de esta implementación, en línea con los objetivos de la Ley Orgánica Penal Integral, que establece un procedimiento que respeta rigurosamente el debido proceso y proporciona una compensación integral a las víctimas.

En el Código Orgánico Integral Penal se encuentran definidos varios tipos de procedimientos especiales, tales como el procedimiento directo, el procedimiento expedito y el procedimiento para el ejercicio de la privación de la acción, además del procedimiento abreviado, mencionado en el artículo 634.

2.3.Procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado, según lo establecido en el artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, se caracteriza por ser una solución consensuada del conflicto, lo que implica llegar a un acuerdo mutuo entre el fiscal y el procesado, con la asesoría de un profesional del derecho y la aprobación del juez. Este procedimiento aplica a infracciones

que tienen una pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, y la propuesta del fiscal puede presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria del juicio.

Es importante destacar que la persona procesada debe consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le imputa, y tanto la defensa pública como privada deben asegurarse de que este consentimiento se otorgue libremente, sin vulnerar los derechos constitucionales. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación del procedimiento abreviado, y en ningún caso la pena a imponer puede ser superior a la sugerida por el fiscal.

Este procedimiento abreviado, al aplicarse a delitos con penas máximas privativas de libertad de hasta diez años, representa un cambio significativo en comparación con el código anterior, que solo permitía su aplicación para delitos con penas de hasta cinco años. Se destaca su carácter consensual, que comienza cuando el procesado acepta su participación en el hecho atribuido, aunque no necesariamente su responsabilidad penal. Esto implica un acuerdo entre el fiscal y el procesado, donde este último se beneficia al evitar un juicio prolongado y costoso, recibiendo una respuesta judicial más rápida. Además, este procedimiento abreviado es una expresión del principio de oportunidad reglada, ya que el fiscal puede negociar con el imputado los cargos y la pena, considerando su aceptación social.

2.4.Objeto y finalidad del procedimiento abreviado

Según Bertolino, P. (2012), se ha observado que los principales propósitos de promover la abreviatura se centran en aspectos como humanizar el procedimiento penal, garantizar la dignidad y eficacia de las funciones judiciales, así como mejorar las capacidades de defensa de la sociedad.

Este impulso busca contribuir a la paz social a través de la rápida resolución de conflictos penales, evidenciando que al simplificar los procedimientos se pueden proteger más plenamente los derechos de todos los imputados (condenados), incluso si no se dicta una sentencia. Al acelerar los procesos, se liberan recursos institucionales que pueden beneficiar indirectamente a otros, al evitar la prolongación injustificada del proceso.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos identificar los principales objetivos del uso de procedimientos abreviados, entre los cuales destaca la prioridad de agilizar los procedimientos y evitar retrasos injustificados que podrían interrumpir la resolución del conflicto penal del acusado, lo que contribuye a la paz social y a un efecto jurídico más justo.

La mejora del sistema judicial y del país en su conjunto, así como la humanización de los procedimientos penales, son aspectos clave que conducen a una administración de justicia más eficaz para todas las partes involucradas en el proceso.

Respecto a la finalidad del procedimiento abreviado, según Bertolino, P. (2012), este busca proteger los derechos sustantivos al establecer la existencia de un delito y determinar la responsabilidad o inocencia del imputado mediante la simplificación de los procedimientos. Sus beneficios incluyen la rapidez y la economía procesal.

Además, el procedimiento abreviado contiene uno de los principios rectores más importantes del procedimiento penal: la imparcialidad, ya que permite a los jueces evaluar si se han imputado hechos delictivos sin forzar al acusado a declararse culpable.

Por otro lado, según Carrara, F. (2012), el procedimiento abreviado, si bien agiliza los procesos judiciales, no resuelve la controversia y puede vulnerar el principio general de no autoincriminación. Esto contraviene la Constitución de Ecuador y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención de San José), que otorgan a todos el

derecho a no autoincriminarse sin el uso de procedimientos abreviados. Invitar voluntariamente al imputado a adoptar procedimientos simplificados puede violar derechos fundamentales.

Como se puede evidenciar el procedimiento abreviado en la ley penal se considera una solución viable y eficaz para delitos punibles con hasta diez años de prisión, al reducir tiempos y mejorar el desempeño del proceso judicial. La capacidad de las partes para llegar a un acuerdo a través de este proceso tiene un impacto positivo en la celeridad y la legalidad del proceso judicial.

2.5.Características del procedimiento abreviado

Es distintivo por su objetivo principal de agilizar la resolución de conflictos y facilitar la negociación de acuerdos para mejorar el proceso de enjuiciamiento. Este procedimiento se aplica específicamente a delitos que conllevan penas de hasta diez años de prisión, excluyendo aquellos con penas más severas que buscan un acuerdo entre los límites de pena mínima y máxima establecidos.

La intervención del fiscal, aunque independiente en otras fases procesales, es fundamental para la efectividad del procedimiento. La participación activa del abogado defensor también es crucial, especialmente durante la fase de negociación del juicio, donde debe asesorar al imputado sobre los aspectos positivos y negativos del procedimiento abreviado.

a) Acción Restrictiva: Este procedimiento se limita a delitos con penas máximas de hasta diez años de prisión.

b) Acción Convencional: Se basa en un acuerdo entre el fiscal, el abogado defensor y el procesado, donde este último acepta la aplicación del procedimiento, reconociendo el delito imputado.

c) Carácter Oficialista: El procedimiento abreviado es promovido por la normativa legal, que instruye al fiscal a proponer al acusado la aplicación de este procedimiento.

d) Participación del Procesado: La voluntad y cooperación del procesado son fundamentales para la aplicación del procedimiento abreviado, ya que este debe aceptar la responsabilidad por el delito cometido.

2.6. Trámite para el procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado, según lo establecido en el artículo 636 del Código Orgánico Integral Penal, implica una propuesta del Fiscal hacia la persona procesada y su respectivo defensor público o privado, quienes pueden optar por acogerse a este procedimiento. En caso de aceptar, se determina la calificación jurídica del delito imputado y la pena correspondiente. La defensa del procesado informará claramente sobre los detalles y consecuencias del procedimiento.

La pena sugerida se calcula considerando los hechos imputados y las circunstancias atenuantes, garantizando que la reducción no sea inferior a un tercio de la pena mínima establecida en el tipo penal. El Fiscal presentará formalmente la solicitud de procedimiento abreviado al juez competente, incluyendo todos los requisitos y la pena acordada.

El Juez de Garantías Penales convocará a una audiencia pública dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la cual se decidirá si se acepta o rechaza el procedimiento abreviado. En caso de aceptación, se procederá a dictar la sentencia condenatoria. Durante la audiencia, el juez consultará obligatoriamente al procesado sobre su conformidad con el procedimiento, explicando de manera clara y sencilla los términos y consecuencias del acuerdo.

La víctima también tendrá derecho a participar en la audiencia y a ser escuchada por el juez. El fiscal expondrá los hechos de la investigación y sus fundamentos jurídicos, luego se permitirá al procesado expresar su aceptación al procedimiento.

Si la solicitud del procedimiento abreviado se presenta en una etapa anterior del proceso, como la calificación de flagrancia o la formulación de cargos, se puede adoptar el procedimiento abreviado en la misma audiencia, sin necesidad de una nueva convocatoria.

El juez emitirá su resolución en la misma audiencia, incluyendo la aceptación del acuerdo, la calificación del delito, la pena propuesta por el fiscal y, en su caso, la reparación integral de la víctima.

Si el juzgador considera que el acuerdo de procedimiento abreviado no cumple con los requisitos o vulnera derechos, rechazará el acuerdo y ordenará que el proceso penal continúe en trámite ordinario. Es importante destacar que el acuerdo no podrá ser prueba dentro del procedimiento ordinario (Artículos 636 a 639 del Código Orgánico Integral Penal, 2014).

2.7.Roles de los actores procesales en el procedimiento abreviado

En todo proceso judicial, los actores involucrados desempeñan roles fundamentales, ejecutando las acciones que la ley les otorga o les faculta realizar. Cada parte procesal busca demostrar sus afirmaciones y argumentar su verdad, con el objetivo de que el juez aplique la ley de manera justa en el caso concreto.

- La función del procesado en el procedimiento abreviado se considera de suma importancia, ya que depende de su consentimiento para la aplicación de este procedimiento. Además, debe admitir haber cometido el hecho que se le imputa, como lo establece el Artículo 635 del Código Integral Penal. Iniciar las

negociaciones con el fiscal y, si lo considera adecuado, presentar por escrito su aceptación al procedimiento abreviado son otras responsabilidades del procesado.

- El fiscal, en su calidad de representante de la sociedad, tiene la responsabilidad de llevar a cabo las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos. Cuando se le propone acogerse al procedimiento abreviado, generalmente estará de acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales. En este caso, su función será negociar con el procesado, proponiendo penas a cambio de su confesión. Si el imputado no presenta el escrito sometiéndose al procedimiento abreviado, esta prerrogativa corresponde al fiscal.
- El juez de garantías penales, una vez informado por el fiscal sobre la decisión del procesado de acogerse al procedimiento abreviado, debe escuchar al procesado y, si lo considera necesario, también al ofendido en la audiencia correspondiente. Puede rechazar la solicitud de procedimiento abreviado si considera que no se cumplen los requisitos y ordenar que el fiscal continúe con el juicio ordinario.

Lamentablemente, el ofendido tiene una participación limitada en el procedimiento abreviado según la disposición del legislador. Aunque es el mayor interesado en el proceso al ser la víctima, su intervención se menciona solo en casos específicos determinados por el juez de garantías penales. Más allá de eso, su participación en este procedimiento es prácticamente nula (Artículos 635 a 638 del Código Orgánico Integral Penal, 2014).

2.8.El procedimiento abreviado como medio de descongestionamiento en el sistema judicial

El Procedimiento Abreviado ha surgido como una alternativa al proceso penal ordinario para lidiar con los desafíos que enfrenta la administración de justicia, como la sobrecarga de trabajo, la escasez de recursos y los problemas burocráticos y de corrupción. Se

presenta como una opción más rápida y eficiente, lo que implica un ahorro tanto de recursos económicos como humanos. Para Marcelo Narváez, este procedimiento representa una herramienta nueva y eficaz para aplicar la ley penal de manera ágil y resolver rápidamente la situación procesal del imputado.

El desarrollo de un proceso penal comienza en la Fiscalía, pero cobra vida durante la Instrucción Fiscal, que avanza junto a la Fiscalía y el Juez de Garantías. Luego, el expediente pasa al Tribunal Penal de Garantías, que toma la decisión final. Ante esta situación, el legislador ha considerado opciones alternativas para aliviar la carga de trabajo en la justicia penal, entre ellas el Procedimiento Abreviado. Aunque estas alternativas son novedosas en la legislación ecuatoriana, la experiencia internacional demuestra su beneficio para el sistema judicial y la sociedad, al agilizar la respuesta a las víctimas y mejorar la administración de justicia.

El Procedimiento Abreviado, al ofrecer una solución rápida, eficiente y oportuna para delitos menores con acuerdo previo, podría cambiar significativamente la percepción sobre la Administración de Justicia, generando confianza en la ciudadanía al ofrecer soluciones prácticas y rápidas a sus problemas legales.

2.8.1. Ventajas

En cuanto a las ventajas de este procedimiento, surge como respuesta a la sobrecarga de procesos en los tribunales, proporcionando una modalidad más ágil que puede aumentar la capacidad de respuesta de los órganos judiciales. Además, promueve la mediación y negociación en asuntos penales, lo que aumenta la resolución de conflictos, al tiempo que se adhiere a los principios fundamentales para una administración de justicia ágil y eficiente.

El principio de celeridad, que exige una actuación pronta y sin dilaciones injustificadas, es esencial en el ámbito penal, donde la eficiencia del sistema es crucial. Del mismo modo, el principio de economía procesal busca el ahorro de tiempo, energía y costos, adaptándose a las circunstancias de cada caso, sin obviar los procedimientos legales necesarios para garantizar un proceso justo.

2.8.2. Desventajas

En relación a las desventajas del Procedimiento Abreviado, Quisbert, E. (2008), identifica ciertos aspectos negativos que deben tenerse en cuenta:

Algunas etapas del proceso abreviado pueden descuidar los principios garantistas y el debido proceso establecidos en las constituciones de los Estados.

Existe el riesgo de una aplicación incorrecta del procedimiento abreviado, ya que se ha observado la falta de congruencia con el derecho penal y la inadecuación de que la ley procesal regule la ley penal.

Se debe considerar el riesgo de una presión psicológica sobre el acusado, ya que la aceptación de la culpabilidad y el reconocimiento del hecho son requisitos para su funcionamiento.

Existe la posibilidad de que se dicten sentencias sin haber completado etapas esenciales del proceso, como la presentación de pruebas, lo que podría resultar en agravios injustos.

En un momento en que la oralidad en el proceso penal adquiere gran importancia, el procedimiento abreviado podría implicar un retroceso hacia un sistema más escrito y una mayor relevancia de la confesión, lo que recuerda al sistema inquisitivo.

Aunque el Procedimiento Abreviado se percibe como una herramienta innovadora y efectiva para resolver conflictos de manera rápida, también plantea preocupaciones sobre

la vulneración de garantías, principios procesales y derechos constitucionales, lo que cuestiona su viabilidad en ciertos casos.

2.9.El procedimiento abreviado en el marco normativo

El procedimiento abreviado, desde su amplia perspectiva, permite concluir el proceso penal de manera rápida y eficiente. Este método está contemplado en el Artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal, que establece los procedimientos especiales dentro del marco legal, incluyendo el Procedimiento Abreviado.

2.9.1. Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el Artículo 76, se detallan las reglas para el debido proceso, resaltando las garantías fundamentales. En su numeral dos, se establece que "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada"(Constitución, 2008).

Esto significa que, a pesar de que se suspenden algunas etapas procesales y de que el procesado acepta la responsabilidad de un delito, su culpabilidad no se determina hasta que se emita una sentencia ejecutoriada, por lo que su presunción de inocencia se mantiene intacta hasta el final del proceso.

Es importante destacar que solo a través de una sentencia ejecutoriada se puede desvirtuar la presunción de inocencia de una persona procesada. En el caso de la autoincriminación el Procedimiento Abreviado comienza con la confesión del procesado, en lugar del juicio contradictorio donde se podría dictar sentencia después de demostrar la responsabilidad del imputado.

Una ventaja de este procedimiento es la posibilidad de ofrecer una reducción en la pena, ya que si no se proporcionara esta reducción, no sería posible aplicar el Procedimiento Abreviado, ya que esta es una de sus características fundamentales.

2.9.2. Código Orgánico Integral Penal

Establece que el procedimiento abreviado surge como una alternativa rápida para resolver conflictos, adaptándose a diversas modalidades y circunstancias objetivas, subjetivas y prácticas, siempre dentro de los principios fundamentales que rigen el proceso penal común.

Esta normativa responde a las deficiencias existentes en nuestra legislación, las cuales generan una falta de justicia debido a la gran cantidad de personas en prisión sin condena, junto con la lentitud y burocratización de los procesos. Por esta razón, se incorpora el procedimiento abreviado en nuestra legislación como una solución simplificada para acortar los tiempos y lograr una verdadera celeridad procesal.

Analizando las disposiciones del procedimiento abreviado establecido en la legislación ecuatoriana, es importante destacar las reglas que lo rigen, tal como se establece en el artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal:

- Las infracciones con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años son susceptibles de procedimiento abreviado.
- El fiscal puede proponer este procedimiento desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
- La persona procesada debe dar su consentimiento expreso para la aplicación de este procedimiento y admitir el hecho que se le imputa.
- El defensor público o privado debe asegurar que la persona procesada haya dado su consentimiento libremente, sin violar sus derechos constitucionales.

- La existencia de múltiples personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
- La pena a imponer no puede ser superior a la sugerida por el fiscal.

La presunción de inocencia, más que una mera presunción, es un derecho fundamental de toda persona, que le permite decidir voluntariamente si se incrimina o no en un delito del que se le acusa. Esto implica que el acusado no tiene la obligación de proporcionar pruebas que lo incriminen, ya que la carga de la prueba recae en la acusación.

2.9.3. La no autoincriminación en los instrumentos internacionales

En la evaluación del derecho a no autoincriminarse y en la promoción de un análisis constructivo del debido proceso, el derecho a la defensa y la libertad fundamental, todos estos aspectos están respaldados por diversos instrumentos internacionales, tanto en el ámbito de los derechos humanos como en el derecho penal internacional.

El derecho a no autoincriminarse ha sido fortalecido en los estándares internacionales, garantizando directamente el derecho a permanecer en silencio sin que este acto genere indicios en contra de un acusado. En este sentido, existen varias normativas internacionales que protegen estas acciones, como por ejemplo;

- **Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia, artículo 21, numeral 4, literal g; y Estatuto del Tribunal Internacional de Ruanda, artículo 20, numeral 4, literal g:** Establecen que toda persona acusada en virtud de dichos estatutos tiene derecho, en uso del principio de plena igualdad, a no ser forzada a testimoniar en su contra o a declararse culpable. Estos estatutos se aplican específicamente a los casos relacionados con crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos en los contextos de la guerra en la antigua Yugoslavia y el genocidio en Ruanda, respectivamente.

- **Estatuto de la Corte Penal Internacional, artículo 55:** Durante las investigaciones realizadas de acuerdo con este Estatuto, nadie será obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. Este Estatuto se aplica a los crímenes más graves de preocupación para la comunidad internacional, como el genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión.
- **Convención Americana de los Derechos Humanos, artículo 8**: Garantiza a toda persona inculpada de delito el derecho a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a declararse culpable. Esta convención establece los derechos y libertades fundamentales de las personas en los países americanos y promueve su protección.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14**: Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tiene derecho, en plena igualdad, a no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable. Este pacto es un tratado internacional de derechos humanos adoptado por las Naciones Unidas y establece los derechos civiles y políticos de las personas.

Todos estos instrumentos internacionales coinciden en proteger el derecho a la no incriminación, garantizando que ninguna persona sea obligada a autoincriminarse o a confesarse culpable. Esto refleja un compromiso global con los derechos humanos y la justicia internacional.

Los administradores de justicia tienen la responsabilidad de aplicar estos principios y desarrollar criterios jurisprudenciales que garanticen su vigencia y respeto a la dignidad humana.

El procedimiento abreviado en una causa penal puede llevarse a cabo si se cumplen ciertos requisitos fundamentales, que pueden variar según la legislación de cada país, pero generalmente incluyen los siguientes elementos:

- **Consentimiento del acusado**: El acusado debe consentir expresamente la aplicación del procedimiento abreviado y admitir los hechos que se le imputan. Este consentimiento debe ser libre, voluntario y sin coacción.
- **Aceptación del hecho imputado**: El acusado debe aceptar de manera clara y voluntaria haber cometido el delito que se le imputa. Esta aceptación puede implicar una confesión por parte del acusado.
- **Negociación entre las partes**: Por lo general, se lleva a cabo una negociación entre el fiscal y la defensa del acusado para llegar a un acuerdo sobre los términos del procedimiento abreviado, que pueden incluir una reducción de la pena o la admisión de cargos menores.
- **Tipificación del delito**: El delito imputado debe ser de una naturaleza que permita la aplicación del procedimiento abreviado según lo establecido en la ley correspondiente. Por lo general, los delitos de menor gravedad son los que se prestan a este tipo de procedimiento.
- **Garantías procesales**: A pesar de ser un procedimiento abreviado, se deben respetar las garantías procesales del acusado, como el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y el derecho a apelar la sentencia.

Para que se dé el procedimiento abreviado en una causa penal, es necesario el consentimiento del acusado, la aceptación del hecho imputado, la negociación entre las partes, la tipificación del delito y el respeto a las garantías procesales

a) Ejemplo práctico

Imagina que Juan es acusado de robar en una tienda de comestibles. Durante la investigación, se reúnen pruebas sólidas que lo incriminan, lo cual se formaliza en la Audiencia de Formulación de Cargos. Ante esta situación, el fiscal le ofrece a Juan la opción de un procedimiento abreviado.

¿Qué necesita Juan para considerar esta opción?

- **Consentimiento de Juan**: Primero, Juan debe aceptar voluntariamente someterse al procedimiento abreviado. No puede ser obligado a hacerlo.
- **Confesión de Juan**: Juan debe admitir abiertamente que cometió el robo. Es decir, tiene que decir "sí, fui yo quien lo hizo".
- **Negociación entre las partes**: Después de la confesión, el fiscal y la defensa de Juan se reúnen para discutir los términos del acuerdo. Podrían negociar una pena reducida a cambio de la confesión de Juan.
- **Gravedad del delito**: El robo en la tienda es un delito que podría ser susceptible de ser tratado mediante el procedimiento abreviado, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos.
- **Derechos de Juan**: A pesar de optar por un procedimiento más corto, Juan sigue teniendo derecho a una defensa justa y a que se respeten sus garantías procesales.

En este ejemplo, el procedimiento abreviado ofrece a Juan la posibilidad de resolver su caso de manera más rápida, siempre y cuando esté de acuerdo y cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

CAPÍTULO III: METODOLOGIA

3.1. Descripción del trabajo investigado

Tema: “El procedimiento abreviado y la negociación de la pena en los delitos menores en el cantón San Miguel- Bolívar, en el año 2022”

3.2. Métodos de la investigación

3.2.1. Enfoque de la investigación:

La investigación adopta un enfoque jurídico dogmático y crítico, caracterizado por un análisis profundo y riguroso de los principios, normativas y jurisprudencia en el ámbito del derecho penal. Este enfoque se fundamenta en el estudio detallado de las disposiciones legales y su interpretación a la luz de la doctrina y la jurisprudencia existente.

El enfoque jurídico dogmático implica un estudio sistemático de las normas jurídicas, centrándose en su estructura, contenido y aplicación práctica. Se busca comprender los fundamentos teóricos del derecho penal y su relación con otros campos del derecho, así como analizar cómo se traducen estos principios en la práctica judicial.

Por otro lado, el enfoque crítico implica una evaluación reflexiva y cuestionadora de las normativas y prácticas establecidas en el sistema jurídico. Se busca identificar posibles inconsistencias, ambigüedades o injusticias en las leyes y su aplicación, así como proponer alternativas o soluciones que contribuyan a mejorar el sistema legal y promover una administración de justicia más equitativa y efectiva.

En este contexto, la investigación se centra específicamente en el estudio del procedimiento abreviado y la teoría mínima del derecho penal. Se analizan tanto los fundamentos teóricos de estos conceptos como su aplicación práctica en casos concretos. El objetivo es identificar posibles desafíos, limitaciones o áreas de mejora en la

implementación de estos procedimientos, así como proponer recomendaciones para su optimización y perfeccionamiento en beneficio de la justicia y los derechos fundamentales de los individuos involucrados en el proceso penal.

3.2.2. Tipo de investigación:

La investigación se caracteriza por emplear un método cualitativo, el cual proporciona un marco idóneo para realizar un análisis exhaustivo y profundo de los fenómenos sociales y legales relacionados con el tema de estudio. Este enfoque cualitativo se distingue por su capacidad para captar la complejidad y la riqueza de las situaciones investigadas, así como por su flexibilidad para adaptarse a los cambios y matices que puedan surgir durante el proceso de investigación.

Al optar por un enfoque cualitativo, se privilegia la calidad sobre la cantidad, permitiendo una exploración detallada de los aspectos contextuales, las percepciones y las experiencias de los actores involucrados en el ámbito del derecho penal. Esto se traduce en una comprensión más holística y profunda de los procesos judiciales, las prácticas legales y las dinámicas sociales que influyen en la aplicación del procedimiento abreviado y la teoría mínima del derecho penal.

El método cualitativo adoptado en la investigación incluye técnicas como la revisión bibliográfica, el análisis documental, las entrevistas semiestructuradas y el estudio de casos. Estas herramientas permiten recopilar datos detallados y significativos, así como obtener perspectivas diversas y complementarias sobre el tema de estudio.

Además, el enfoque cualitativo facilita la identificación de patrones, tendencias y relaciones significativas entre los diferentes elementos analizados, lo que contribuye a la generación de hallazgos sólidos y fundamentados. Asimismo, promueve la reflexión crítica y la interpretación contextualizada de los resultados obtenidos, enriqueciendo así

el proceso de investigación y favoreciendo el desarrollo de conclusiones y recomendaciones pertinentes y útiles para la práctica jurídica y la formulación de políticas públicas en el ámbito del derecho penal.

3.2.3. Modalidad de investigación:

Principalmente, se empleó un enfoque bibliográfico-documental, el cual constituyó el eje central de la investigación. Este enfoque se caracterizó por la revisión y análisis exhaustivo de una amplia gama de fuentes secundarias, que incluyeron libros especializados, legislación pertinente, textos académicos, revistas especializadas y recursos en línea. La diversidad de estas fuentes permitió obtener una perspectiva integral y contextualizada sobre el tema de estudio, así como acceder a diferentes puntos de vista y enfoques teóricos relacionados con el procedimiento abreviado y la teoría mínima del derecho penal.

Además de la consulta de fuentes secundarias, se llevó a cabo la recopilación de información primaria a partir de estudios de casos y jurisprudencia confiables. Estos casos reales, obtenidos principalmente de la Fiscalía de San Miguel, proporcionaron ejemplos concretos y situaciones prácticas que enriquecieron el análisis y permitieron contextualizar los conceptos teóricos en el ámbito jurídico. La jurisprudencia consultada fue seleccionada cuidadosamente para garantizar su relevancia y fiabilidad, contribuyendo así a fundamentar y respaldar los argumentos y conclusiones de la investigación.

El enfoque bibliográfico-documental no solo facilitó el acceso a una amplia variedad de información relevante y actualizada, sino que también permitió identificar tendencias, debates y áreas de interés dentro del campo del derecho penal. Esta metodología rigurosa y sistemática de análisis documental proporcionó una base sólida y fundamentada para el

desarrollo de la investigación, garantizando la objetividad, la coherencia y la validez de los hallazgos obtenidos.

3.2.4. Recolección de datos:

Se llevó a cabo una recolección de datos tanto de fuentes secundarias como primarias. Además de la investigación bibliográfica, se realizaron entrevistas personales con expertos en derecho penal, incluidos jueces de la Unidad Judicial del cantón San Miguel de Bolívar, y fiscales.

3.2.5. Análisis de datos:

Los datos recopilados fueron sometidos a un análisis minucioso, crítico y comparativo, con el objetivo de establecer relaciones claras y significativas entre el procedimiento abreviado y la teoría mínima del derecho penal. Este análisis se realizó con el propósito de identificar similitudes, discrepancias y posibles implicaciones de ambos conceptos en el ámbito jurídico y social.

Para llevar a cabo este proceso, se emplearon diversas herramientas de análisis cualitativo, tales como la codificación temática, el análisis de contenido y la triangulación de datos. Estas herramientas permitieron una interpretación profunda y contextualizada de los hallazgos obtenidos, así como la identificación de patrones y tendencias emergentes en la relación entre el procedimiento abreviado y la teoría mínima del derecho penal.

El análisis crítico y comparativo de los datos recopilados contribuyó a profundizar en la comprensión de los conceptos estudiados, así como a destacar aspectos relevantes y áreas de interés dentro del campo del derecho penal. Además, este enfoque metodológico permitió identificar posibles limitaciones o sesgos en los datos y en la interpretación de los mismos, lo que garantizó la objetividad y la validez de los resultados obtenidos.

Población

La población objeto de estudio está compuesta por dos Jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón San Miguel, así como también dos agentes fiscales del cantón San Miguel, Estos datos se obtuvieron a través de la coordinación de dichas dependencias judiciales, lo que suma un total de cuatro personas entrevistadas.

Población	**Número**
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SAN MIGUEL	2 JUECES
FISCALIA CANTONAL DE SAN MIGUEL	2 FISCALES
TOTAL	4

Elaborado: Vanessa Torres

Muestra

Dado que el grupo de personas implicadas en este estudio no es amplio, no se requiere seleccionar una muestra.

CAPÌTULO IV: RESULTADOS

4.1. Discusión

La implementación del procedimiento abreviado es una de las razones más evidentes de violación de los derechos constitucionales, ya que, aunque este procedimiento directo es legal, se siguen vulnerando los derechos inherentes al ser humano.

Según el numeral 1 del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella...". Asimismo, nuestra constitución, en el artículo 24 numeral 10, establece que "...Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento.

El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos...".

Resulta sorprendente que, a pesar de contar con esta garantía constitucional, el procedimiento abreviado en Ecuador se aplique con el único objetivo de acelerar los procesos, perjudicando así la legítima defensa y la presunción de inocencia, como se menciona en el artículo 24 numeral 7: "...Se presumirá la inocencia de toda persona cuya culpabilidad no se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada...".

Es fundamental que el fiscal no negocie la pena con el "presunto" delincuente solo para agilizar el proceso, ya que esto puede forzar a una persona a admitir culpabilidad o aceptar una pena para salir del centro carcelario rápidamente o evitar mayores conflictos.

Para garantizar los derechos de las personas, es esencial asegurar el respeto a los derechos constitucionales, llevar a cabo un debido proceso y realizar una investigación exhaustiva del hecho, con el fin de encontrar al verdadero culpable y determinar el rol del sospechoso en el delito, ya sea como autor, cómplice, víctima, encubridor o simplemente alguien que estuvo en el lugar y momento equivocados.

En Ecuador, el procedimiento abreviado se utiliza para delitos cuya pena no supera los 10 años de prisión. Sin embargo, este procedimiento no es aplicable a delitos contra la integridad sexual y reproductiva, ni a aquellos que implican violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Sin embargo, se debe recordar que cada delito involucra a un sospechoso y a una víctima, y solo una investigación adecuada puede revelar la verdadera culpabilidad.

Con la Constitución de la República del Ecuador, aprobada el 28 de septiembre de 2008, se estableció un marco jurídico que considera a Ecuador un Estado constitucional de derechos y justicia, garantizando así a los ciudadanos el cumplimiento de sus derechos. Entre los derechos principales que asisten a los ecuatorianos están el debido proceso (artículo 23 numeral 27), el derecho a la defensa (artículo 24 numeral 10) y la presunción de inocencia (artículo 24 numeral 7), todos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Entonces, **¿por qué este procedimiento es inconstitucional?** Aunque se aplica en delitos menores, no se considera que estamos tratando de probar la inocencia de una persona, y no necesariamente la culpabilidad de un acto que posiblemente nunca ocurrió.

4.2. Resultados

Pregunta N°1

¿Considera usted que el procedimiento abreviado es una herramienta importante en el proceso penal ecuatoriano?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel	2	
Fiscales Cantonal De San Miguel	2	
total frecuencia	4	
Total porcentaje	100%	

Gráfico N° 1

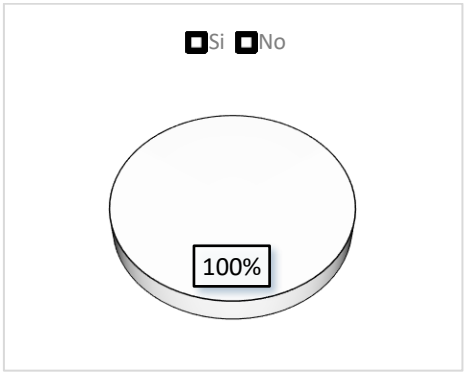

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 100% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que es importante como herramienta el procedimiento abreviado.

Pregunta N°2

¿Cree usted que se respeta el principio de presunción de inocencia en la aplicación del procedimiento abreviado?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel	1	1
Fiscales Cantonal De San Miguel	2	
total frecuencia	3	1
Total porcentaje	75%	25%

Gráfico N° 2

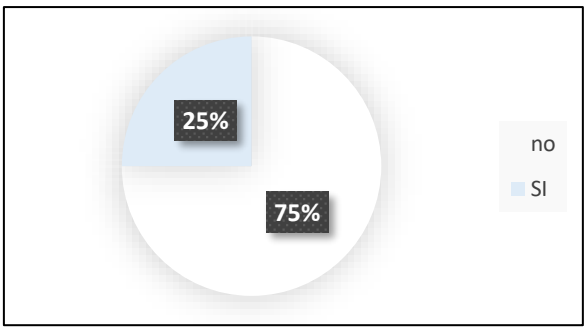

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 75% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que Si Se respeta el principio de inocencia y el 25% de consideran que no se respeta el principio de inocencia.

Pregunta N°3

¿Cree usted que la aplicación del procedimiento abreviado perjudica los derechos del acusado?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel	1	1
Fiscales Cantonal De San Miguel		2
total frecuencia	1	3
Total porcentaje	25%	75%

Gráfico N° 3

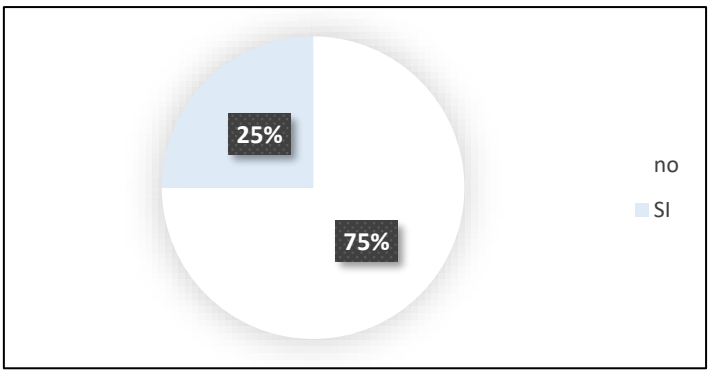

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 75% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que NO se perjudica los derechos del procesado y el 25% de consideran que SI se respeta los derechos del procesado.

Pregunta N°4

¿Cuál es su opinión acerca del procedimiento abreviado?

Población	Lealtad Procesal	Celeridad Procesal	Principio de Concentración
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel		2	
Fiscales Cantonal De San Miguel		2	
total frecuencia		4	
Total porcentaje		100%	

Gráfico N° 4

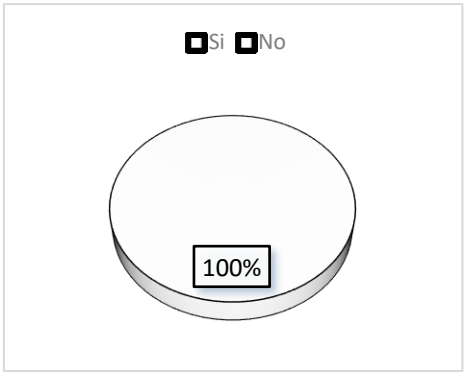

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 100% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que el procedimiento abreviado otorga celeridad.

Pregunta N°5

¿Cree usted que el procedimiento abreviado implica una criminalización del procesado?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel	1	1
Fiscales Cantonal De San Miguel		2
total frecuencia	1	3
Total porcentaje	25%	75%

Gráfico N° 5

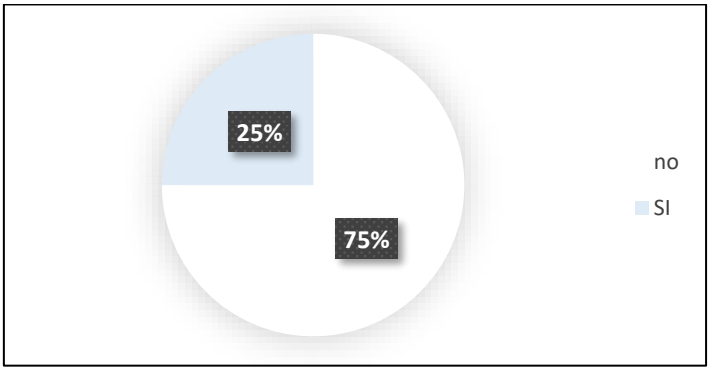

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 75% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que NO implica una criminalización del procesado y el 25% de consideran que SI implica una criminalización del procesado.

Pregunta N°6

¿Opina usted que el Procedimiento Abreviado contribuye a mejorar la Administración de Justicia y a aliviar la carga procesal?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel	2	
Fiscales Cantonal De San Miguel	2	
total frecuencia	4	
Total porcentaje	100%	

Gráfico N° 6

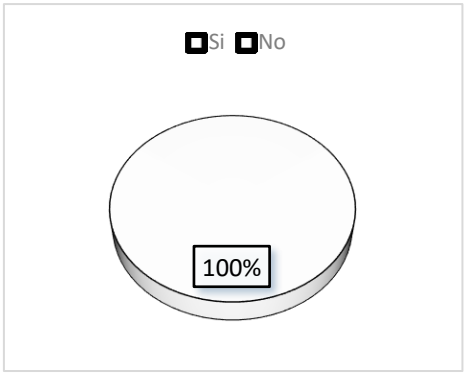

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 100% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que SI coadyuva a mejorar la administración de justicia.

Pregunta N°7

¿Considera usted que el plazo de días establecido para el Procedimiento Abreviado es adecuado?

Población	Si	No
Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente San Miguel		2
Fiscales Cantonal De San Miguel		2
total frecuencia		4
Total porcentaje		100%

Gráfico N° 7

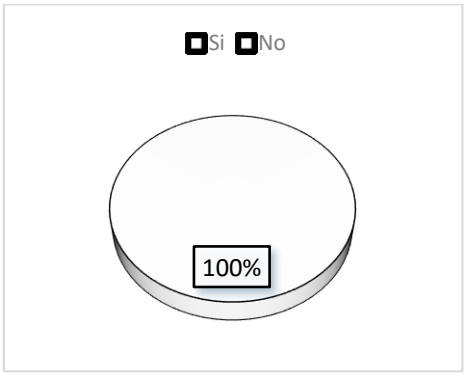

Fuente: Guía de entrevista
Elaborado: Vanessa Torres

Análisis e interpretación de datos.

El 100% de los operadores de justicia del cantón San Miguel creen que el plazo no suficiente para el procedimiento abreviado.

Caso N°1:

Reincidencia y negociación

En el parte expositiva, se detalla el incidente ocurrido el 26 de octubre de 2018, según el informe policial. El incidente comenzó con la respuesta a una alarma comunitaria del UPC Molinos sobre un presunto robo en las calles Sucre y 10 de Enero.

Se encontró al Sr. NN, quien afirmó ser empleado de TELCONET y denunció el robo de un generador de energía y un bolso de herramientas de su vehículo estacionado en el área mientras realizaban trabajos de cableado. Se observó en una cámara de seguridad a tres individuos sustrayendo objetos de un camión y abordando un taxi. Se identificó al taxista y se llegó hasta el domicilio del Sr. NN, donde se encontraron objetos que él reconoció como suyos.

Sin embargo, también se hallaron objetos que no pudo justificar. Se indagó y se identificó a otros propietarios de los objetos hallados, quienes reportaron que les habían sido sustraídos en eventos previos. Se procedió entonces a la aprehensión del Sr. NN, a quien se le informaron sus derechos constitucionales.

Los ciudadanos afectados reconocieron algunos de los objetos recuperados y presentaron denuncias. No obstante, aún falta identificar a las personas de sexo femenino involucradas en el robo.

La señora Fiscal, en la Audiencia de Calificación de Flagrancia y basándose en los recaudos procesales obtenidos durante la investigación, inicia la Instrucción Fiscal el 27 de octubre de 2018. Formula cargos contra el señor NN por considerarlo presunto autor y responsable del delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal Art.202 Receptación.

En la misma audiencia, el señor NN plantea la posibilidad de someterse a un procedimiento abreviado. Es necesario considerar los artículos 18, 19 y 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, los cuales establecen que el sistema procesal, como medio para la realización de la justicia, reconoce y consagra la aplicación de los principios de simplificación, inmediación, celeridad y economía procesal.

La doctrina concibe el procedimiento abreviado con el fin de obtener sentencias en un tiempo razonable y con ahorro de recursos judiciales. Respecto a la responsabilidad e individualización de la pena, se establecen grados de participación en el delito y se considera la responsabilidad penal como personal.

En cuanto a los elementos probatorios, se presentan el parte policial Nro.SURCP77207209 del 26 de octubre de 2018, la cadena de custodia N° 589-2018-CA-IE-PJ-San Miguel de Bolívar, la denuncia de los señores NN, NN, NN y NN, y el expediente certificado de antecedentes penales. Estos documentos confirman que el procesado posee antecedentes penales.

El acto punible y su adecuación típica se establecen a través de los elementos del tipo penal de receptación. El señor NN ha aceptado someterse al procedimiento abreviado y ha admitido los hechos que se le imputan, sugiriendo una pena de 6 meses. Las normas constitucionales y legales aplicables en este caso son los artículos 35, 75 y 201 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 635, 636, 637, 638 y 202 del Código Orgánico Integral Penal; y los artículos 18, 19, 20, 28, 29 y 163 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 621 del Código Orgánico Integral Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, después de verificar la existencia del delito imputado

y la responsabilidad penal del procesado, el señor NN, de 59 años de edad, casado y residente en San Miguel de Bolívar, se declara CULPABLE y, por lo tanto, RESPONSABLE en calidad de autor del delito de receptación, según el Art. 202 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal. Al acogerse al procedimiento abreviado, se le impone la siguiente sanción:

Se le impone una pena privativa de libertad de SEIS MESES, conforme al acuerdo entre la defensa del procesado y la Fiscalía, según el Art. 636 inciso tercero y el Art. 638 del COIP.

La pena será cumplida en el Centro de Privación de Libertad para Personas Adultas de San Miguel de Bolívar, donde actualmente está detenido. Para el cómputo de la pena, se aplicará el Art. 59 del COIP, teniendo en cuenta el tiempo que ha estado bajo detención. De acuerdo con el Art. 70 del COIP, se le impone una multa equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Este valor deberá ser depositado en la cuenta designada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de San Miguel de Bolívar, una vez que la sentencia esté ejecutoriada, según el Art. 69 del COIP. Según lo dispuesto en el Art. 56 del COIP, se ordena la interdicción del sentenciado para administrar sus bienes y la suspensión de sus derechos de ciudadanía por un período igual al de la condena impuesta. Se ordena una reparación integral de carácter material, de acuerdo con el Art. 78 de la Constitución de la República y el Art. 78.5 del COIP, como compensación por el perjuicio causado a las víctimas NN, NN, NN, por un monto de $100 para cada una de ellas.

Como medida de protección a favor de las víctimas NN, NN, NN, se ordena al sentenciado, conforme al Art. 558.2 y 3 del COIP, abstenerse de acercarse a ellas en sus respectivos lugares de residencia, estudios y trabajo, así como de realizar actos de persecución o intimidación hacia ellas o sus familiares, ya sea personalmente o a través

de terceros. Esta orden se notificó al sentenciado durante la audiencia de procedimiento abreviado, conforme al Art. 282 del COIP, y cualquier incumplimiento será sancionado según lo establecido por ley.

Caso N°2

Autoincriminación sin prueba

Supongamos que Juan es acusado de hurto en una tienda de electrónicos. Según el informe policial, las cámaras de seguridad captaron a una persona con características similares a las de Juan sustrayendo un teléfono celular de alta gama de la tienda. Sin embargo, Juan afirma que en el momento del hurto estaba en su lugar de trabajo, respaldado por su jefe y compañeros de trabajo.

Ante la falta de pruebas contundentes que demuestren su inocencia y bajo la presión de un sistema judicial abrumador, Juan decide someterse a un procedimiento abreviado para evitar un largo proceso legal y la incertidumbre de un juicio prolongado. A pesar de saber que es inocente, decide aceptar una sanción mínima para cerrar el caso lo antes posible y seguir con su vida.

En este ejemplo, vemos cómo alguien inocente puede optar por el procedimiento abreviado como una forma de minimizar las complicaciones legales, a pesar de no ser el culpable del delito del que se le acusa.

4.3. Beneficiarios

Directos

En el contexto de la negociación de la pena por acogerse al procedimiento abreviado, los beneficiarios directos serían los individuos que se incriminan en el delito sin ser los autores reales del mismo. Esto se debe a que, al aceptar la culpabilidad y someterse al procedimiento abreviado, pueden recibir penas menores en comparación con lo que podrían enfrentar en un juicio completo. Además, al evitar un proceso judicial prolongado, pueden reducir el estrés emocional y el costo financiero asociado con la defensa legal.

Indirectos

Los beneficiarios indirectos serían el sistema de justicia y la sociedad en general. El sistema de justicia se beneficia al reducir la carga de casos en los tribunales y al promover una resolución más rápida y eficiente de los asuntos legales. Esto puede llevar a una asignación más efectiva de recursos judiciales y a una mayor capacidad para abordar otros casos. Por otro lado, la sociedad se beneficia al promover la eficiencia en el sistema legal y al garantizar que se haga justicia de manera oportuna, lo que contribuye a la confianza pública en las instituciones judiciales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la justicia debe ser equitativa y asegurar que aquellos que son inocentes no sean injustamente incriminados ni reciban penas desproporcionadas.

4.4. Impacto de la investigación

Desde el punto de vista del procedimiento abreviado, la investigación tiene un impacto significativo. Por un lado, agiliza el sistema judicial al facilitar la resolución rápida de los casos. Esto alivia la carga de trabajo en los tribunales y permite una mejor asignación de recursos. Además, para los acusados, ofrece la oportunidad de evitar un proceso legal prolongado y costoso, reduciendo así el estrés emocional y financiero asociado. Esta resolución eficiente también contribuye a la confianza en el sistema judicial, demostrando

su capacidad para administrar la justicia de manera equitativa y oportuna. Además, al disuadir a otros de cometer delitos, puede tener un impacto preventivo en la sociedad.

4.5. Transferencia de resultados

La transferencia de resultados de la investigación requeriría un enfoque integral que involucre a diversos actores y utilice una variedad de medios para llegar a audiencias clave y promover un cambio significativo en la respuesta legal a la práctica de la negociación de la pena, la cual resulta ilegal al autoinculparse o incriminarse.

Al incorporar el trabajo en el repositorio digital de la UEB, se garantiza su disponibilidad para un público amplio, lo que mejora su accesibilidad y difusión. Esto es fundamental para compartir conocimientos y permitir que otros investigadores, estudiantes y miembros interesados de la comunidad accedan a la información.

CONCLUSIONES

Se observa que el procedimiento abreviado, regulado en el COIP desde el artículo 635, los beneficios potenciales de aplicar el procedimiento abreviado y la negociación de la pena como una alternativa para resolver conflictos legales de manera más rápida. Esta propuesta busca agilizar el proceso de juzgamiento de delitos menores, con el objetivo de beneficiar tanto a la sociedad en general como al Estado.

La existencia de un acuerdo entre el imputado y el Fiscal en este proceso evita juicios prolongados y complejos, beneficiando a todas las partes involucradas. Este enfoque se aplica principalmente a delitos menores que no ponen en peligro la vida humana, y se reconoce su diferencia con el proceso ordinario por su simplicidad y menor costo económico.

Es importante subrayar que el procedimiento abreviado se dirige principalmente a delitos menores, sin embargo, el procedimiento debe aplicarse con rigurosidad, a fin de que no se utilice el procedimiento abreviado como una alternativa para seguir cometiendo delitos.

Aunque la Constitución del Ecuador refiere sobre el principio de inocencia, la negociación de la pena radica netamente en el imputado o procesado, quien tendrá la alternativa de seguir en el procedimiento ordinario o de acogerse a este procedimiento expedito.

RECOMENDACIONES

Es fundamental garantizar que la aplicación del procedimiento abreviado se limite a delitos menores y no se convierta en una opción para seguir cometiendo delitos. Se debe establecer un estricto control para evitar su mal uso y asegurar que solo se utilice en casos apropiados.

Se recomienda fortalecer la capacitación y formación de los operadores judiciales y del sistema legal en relación con el procedimiento abreviado. Esto incluye brindar una comprensión clara de sus principios, limitaciones y aplicación adecuada para garantizar su correcta implementación.

Es necesario promover la transparencia y la equidad en la negociación de la pena, asegurando que tanto el imputado como la Fiscalía participen en un proceso justo y equitativo. Se deben establecer mecanismos para evitar la coerción y garantizar que las decisiones sean tomadas de manera informada y voluntaria.

Se sugiere realizar una evaluación periódica del uso del procedimiento abreviado, analizando su efectividad y los resultados obtenidos. Esto permitirá realizar ajustes o modificaciones según sea necesario para mejorar su aplicación y garantizar su alineación con los principios de justicia y equidad.

Finalmente, se insta a mantener un diálogo continuo con expertos legales, académicos y la sociedad civil para evaluar críticamente el impacto del procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal ecuatoriano y realizar mejoras continuas en su implementación y aplicación.

BIBLIOGRAFÍA

- Araujo, P. (2008). El Principio de Mínima Intervención Penal en la legislación ecuatoriana vigente. Paulina Araujo Granda ABOGADOS (AP), 1, 36. Recuperado el 27 de marzo de 2016, de http://www.araujoasociados.net/index.php/articulos/93-derecho-penal-minimo-y-garantista.
- Binder, A. (2010). El incumplimiento de las formas procesales. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Casal, J. (2006). Acceso a la justicia. Caracas: UCAB.
- Dávila, E. (2010). La acción de la Defensoría Pública. México D.F.: Trillas.
- Delgado, E. (2011). La indemnización como Derecho universal. Caracas: Macmillan.
- Estrada, R. (2010). Responsabilidad del Estado. Madrid: Zabalia.
- Ferrajoli, L. (1994). Derecho y Garantías. (1a. ed.). Buenos Aires: Trotta.
- Fiscalía General del Estado Ecuador. (2013). El procedimiento abreviado un recurso legal para acelerar procesos. Recuperado el 27 de enero de 2016, de http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/15-fiscalias-provinciales/2053.
- Guerrero, A. (2011). El Derecho a la Defensa en el Proceso Penal Peruano. Recuperado de http://www.minjus.gob.pe
- Muñoz Conde García Aran (2010). Derecho Penal parte general.
- Padilla, A. (2012). La Responsabilidad del Estado. Madrid: Océano.
- Pérez, L. (2013). La justicia y el defensor público. México D.F.: Trillas.

- Zavala Baquerizo, J. (2016). "El Procedimiento Abreviado"; en "Revista Jurídica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil".

Normativa

- Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial.
- Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. (1993) Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-tribunal-prosecution-persons-responsible
- Tribunal Internacional de Ruanda. (1994). Estatuto del Tribunal Internacional de Ruanda. Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-criminal-tribunal-prosecution-persons
- Corte Penal Internacional. (2002). Estatuto de la Corte Penal Internacional. Recuperado de https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf
- Organización de los Estados Americanos. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Anexos

ENCUESTA A PROFESIONALES EN PSICOLOGIA

Fecha:

Tema: **“El procedimiento abreviado y la negociación de la pena en los delitos menores en el cantón San Miguel- Bolívar, en el año 2022”**

Preguntas

- ¿Considera usted que el procedimiento abreviado es una herramienta importante en el proceso penal ecuatoriano?

  SI NO

- ¿Cree usted que se respeta el principio de presunción de inocencia en la aplicación del procedimiento abreviado?

  SI NO

- ¿Cree usted que la aplicación del procedimiento abreviado perjudica los derechos del acusado?

  SI NO

- ¿Cuál es su opinión acerca del procedimiento abreviado?

  Lealtad Procesal Celeridad Procesal Principio de Concentración

- ¿Cree usted que el procedimiento abreviado implica una criminalización del procesado?

  SI NO

- ¿Opina usted que el Procedimiento Abreviado contribuye a mejorar la Administración de Justicia y a aliviar la carga procesal?

  SI NO

- ¿Considera usted que el plazo de días establecido para el Procedimiento Abreviado es adecuado?

  SI NO